



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0931 del 17 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se ajustan las tarifas para el pago de observadores voluntarios para el año 2022”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA
Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 5º. del Decreto 291 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993, artículo 17, la misión del IDEAM es obtener, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, meteorología, geografía básica sobre aspectos geofísicos, geomorfológicos, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas a nivel nacional para proveer información, predicciones, avisos y asesoramiento a la comunidad.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.8.7.1.2. del Decreto 1076 del 2015, el IDEAM tiene por objeto establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

Que el IDEAM deberá igualmente cumplir las siguientes funciones: Planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras hidrológicas, meteorológicas, oceanográficas, mareográficas, de calidad del aire y agua o de cualquier otro tipo, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Que los fenómenos hidrometeorológicos y ambientales se estudian mediante el análisis de las series de datos medidos en sitios o estaciones de medición distribuidos sobre el área de la región considerada.

Que el conjunto de las estaciones constituye lo que se denomina “La Red Hidrometeorológica y Ambiental”, que consiste en un sistema organizado y dinámico, y su propósito es la colección de datos a través de equipos, instrumentos, sensores y observadores voluntarios.

Que aproximadamente el 75 % de la red nacional está conformada por estaciones convencionales, dotadas de instrumental convencional, las cuales requieren de observadores voluntarios para la toma de los datos, así como de las visitas de los técnicos para el mantenimiento y operación de la misma.

Que según la información suministrada por el Grupo de Planeación Operativa del Instituto, actualmente la red consta de dos mil seiscientos treinta y ocho (2.638) estaciones hidrometeorológicas activas, de las cuales mil novecientos setenta (1970) son convencionales y seiscientos sesenta y ocho (668) son automáticas, datos tomados del catálogo de estaciones a abril de 2022.

Que las observaciones generadas por el instrumental de la red son recopiladas por parte de observadores voluntarios en las estaciones que así lo requieren llegando actualmente a dos mil trescientos diecinueve (2319) Observadores Voluntarios activos según el Catálogo Nacional de Estaciones; las estaciones restantes son atendidas por parte de observadores de superficie, funcionarios de Áreas Operativas o funcionarios de entidades en el marco de Convenios de Cooperación, o son estaciones automáticas que no requieren observador.

Que por el servicio de toma de datos hidrológicos, meteorológicos y ambientales del IDEAM, el Instituto estableció un pago de acuerdo con las categorías de las estaciones, teniendo en cuenta que los observadores que realizan la mencionada actividad no tienen vínculo laboral ni contractual con el Instituto.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0931 del 17 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se ajustan las tarifas para el pago de observadores voluntarios para el año 2022”

Que se requiere asegurar la calidad de la información y la continuidad de las series de datos para los diferentes sectores socioeconómicos y en general para las entidades que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental - SINA y del Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres – SNAPD.

Que por medio de la Resolución No. 070 de 12 de abril de 1999, se establecieron los valores correspondientes a los incentivos que se paga a los observadores voluntarios por la toma de datos hidrometeorológicos.

Que en el documento técnico de 21 de noviembre de 2006, emitido por el Jefe de Operaciones de Redes del IDEAM, se resolvió ajustar las tarifas mensuales establecidas en la Resolución 070 de 12 de abril de 1999, para el pago de incentivos a los observadores voluntarios por la toma de datos hidrometeorológicos, teniendo en cuenta que el mayor peso en el cálculo de la tarifa lo lleva el tiempo de dedicación del observador voluntario a las actividades que realiza en cada estación y que una de las bases del cálculo del valor de la tarifa es el salario mínimo, motivo por el cual se consideró que técnicamente era procedente aumentar dichas tarifas en un 5%, con relación a lo establecido en la Resolución 070 de 12 de abril de 1999.

Que mediante la Resolución 291 del 26 de diciembre de 2006, el IDEAM ajustó el pago mensual establecido en la Resolución 070 del 12 de abril de 1999, para la toma de datos hidrológicos, meteorológicos y ambientales. Así mismo el artículo 3º de la mencionada Resolución ajustó el pago o tarifas especiales mensuales para toma de los datos hidrológicos, meteorológicos y ambientales, fijados en la Resolución 070 del 12 de abril de 1999 para estaciones hidrológicas y meteorológicas, las cuales han sido actualizadas anualmente por parte de la Coordinación del Grupo de Operación de Redes Ambientales.

Que de conformidad con la Resolución 291 del 26 de diciembre de 2006, el IDEAM estableció los valores y pagos mensuales por la toma de datos hidrológicos, meteorológicos y ambientales para cada categoría de estación así: **Tarifa A:** cuando el observador voluntario realice directamente la toma de datos en la estación; **Tarifa B:** cuando el observador voluntario envíe la información por correo a la sede respectiva del IDEAM; **Tarifa C:** cuando el observador voluntario efectúe mantenimiento al jardín meteorológico (poda) y a la infraestructura hidrológica; **Tarifa D:** cuando el observador voluntario transmita vía teléfono, fax, radio u otro medio los datos diarios observados en la estación hidrológica, meteorológica o ambiental a la sede respectiva del IDEAM; **Tarifa E:** corresponde a la toma de muestras diarias de sedimentos; **Tarifa F:** corresponde a la filtración de las muestras diarias - sedimentos.

Que el IDEAM mediante Resolución N° 1442 del 16 de julio de 2012 incluyó las categorías de estaciones: Sinóptica Principal (SP), Sinóptica Secundaria (SS) y Meteorológica Automática (CP Aut.) donde las actividades son realizadas por observadores voluntarios.

Que con el fin de fortalecer y estimular la actividad que realizan los observadores voluntarios, se expidió la Resolución N° 1074 del 23 de septiembre de 2021, a través de la cual en su artículo 1º se modificó la TABLA 1 y ajustó las tarifas tipo A, B, C, D, E, F de acuerdo al IPC aprobado por el DANE para el año 2020 (1.61%); acorde a lo establecido en la Resolución N° 0291 de 2006.

Que el DANE, mediante comunicado de prensa de 5 de enero de 2022, informó que el índice de precios al consumidor - IPC para el año 2021 presentó una variación de 5.62%, razón por la cual se hace necesario ajustar las tarifas para el pago de observadores voluntarios para el año 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Ajustar las tarifas tipo A, B, C, D, E, F de los pagos a los observadores voluntarios para el año 2022, en razón al IPC comunicado por el DANE (5.62%), de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 0291 de 2006.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0931 del 17 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se ajustan las tarifas para el pago de observadores voluntarios para el año 2022”

Tabla 1. Tarifas o Pagos por el servicio de toma de datos, transmisión y mantenimiento:

Clase	Estaciones	Categoría	Tarifa (\$) 2022						V/r total (\$)
			A	B	C	D	E	F	
			DATOS	CORREO	MTTO	TRANS	MDS	FMDS	
Meteorológicas	Pluviométrica	PM	\$ 33.333	\$ 7.471	\$ 12.644	\$ 34.482	\$ -	\$ -	\$ 87.930
	Pluviográfica	PG	\$ 38.505	\$ 7.471	\$ 12.644	\$ 34.482	\$ -	\$ -	\$ 93.102
	Meteorológica Especial ¹	ME	\$ 43.103	\$ 7.471	\$ 21.839	\$ 34.482	\$ -	\$ -	\$ 106.895
	Climatológica Ordinaria	CO	\$ 76.436	\$ 7.471	\$ 36.206	\$ 34.482	\$ -	\$ -	\$ 154.596
	Climatológica Principal ²	CP	\$ 91.378	\$ 7.471	\$ 36.206	\$ 34.482	\$ -	\$ -	\$ 169.538
	Agrometeorológica	AM	\$ 91.378	\$ 7.471	\$ 36.206	\$ 34.482	\$ -	\$ -	\$ 169.538
	Sinóptica Principal	SP	\$ 91.378	\$ 7.471	\$ 36.206	\$ 34.482	\$ -	\$ -	\$ 169.538
	Sinóptica Secundaria	SS	\$ 76.436	\$ 7.471	\$ 36.206	\$ 34.482	\$ -	\$ -	\$ 154.596
	Meteorológica Automática	CP Aut.	\$ -	\$ -	\$ 36.206	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 36.206
	Meteorológica Marina	MM	\$ 43.103	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 43.103
Hidrológicas	Limnimétrica	LM	\$ 38.505	\$ 7.471	\$ 12.644	\$ 34.482	\$ 14.368	\$ 10.919	\$ 118.389
	Limnigráficas ³	LG	\$ 43.103	\$ 7.471	\$ 20.689	\$ 34.482	\$ 14.368	\$ 10.919	\$ 131.033

¹ Estaciones especiales tales como: Aerológicas (vientos), Radiológicas, Evaporación, Isotópicas y Disdrometros, Ect.

² Estaciones Climatológicas Principales: Aquellas con instrumentos mecánicos, Ect.

³ Estaciones Limnigráficas: Aquellas con instrumentos mecánicos y/o automáticas, satelitales, GPRS, Ect.

PARÁGRAFO 1º: El pago mensual **tarifa A** se refiere a los eventos en que el observador voluntario realiza directa y diariamente la toma de datos en la estación; el pago mensual **tarifa B** cuando el observador voluntario envía en físico al área operativa o sede del IDEAM que le corresponde las planillas o libretas o muestras tomadas en la estación hidrológica y/o meteorológica; el pago mensual **tarifa C** corresponde al mantenimiento básico de las estaciones hidrológicas y meteorológicas; el pago mensual **tarifa D** cuando el observador voluntario transmite diariamente al área operativa que le corresponde los datos tomados en la estación hidrológica y/o meteorológica vía teléfono, fax, radio u otro medio; el pago mensual **tarifa E** cuando el observador voluntario realiza la toma de muestras diarias de sedimentos; el pago mensual **tarifa F** cuando el observador voluntario realiza la filtración de las muestras diarias de sedimentos.

PARÁGRAFO 2º: Para el caso de estaciones meteorológicas automáticas (CP Automáticas.) que requieren que un observador voluntario se encargue de realizar labores de llenado con agua y vaciado del tanque evaporímetro (donde aplique) y vaciado del pluviógrafo automático totalizador, de tal forma que se asegure un correcto registro del dato de evaporación y del pluviógrafo automático, se aplicará la **tarifa C**.

PARÁGRAFO 3º: El pago mensual **tarifa C** por concepto de mantenimiento básico para estaciones meteorológicas incluye la poda de prado del jardín meteorológico una vez cada dos (2) meses, es decir seis (6) veces al año.

PARÁGRAFO 4º: El pago mensual **tarifa C** por concepto de mantenimiento para estaciones hidrológicas, incluye la poda del acceso a la estación, el entorno de la misma y tramos de mira por una vez (1) al año.

PARÁGRAFO 5º. Para el caso de las estaciones Isotópicas, de acuerdo con documento técnico “Proyecto red nacional de isotopía: una estrategia de evaluación del ciclo hidrológico, variabilidad y cambio climático en el territorio colombiano” compartido por la subdirección de Hidrología, se aplicará la **tarifa A**; la **tarifa B** en los meses en que se realice el envío, y la **tarifa C** se reconocerá trimestralmente.

ARTÍCULO 2º: Ajustar los pagos mensuales especiales para el año 2022, según el IPC establecido por el DANE (5.62%) para el año 2021, por el servicio de toma de datos en estaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales, las cuales se relacionan en la tabla 2:



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0931 del 17 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se ajustan las tarifas para el pago de observadores voluntarios para el año 2022”

Tabla 2. Tarifas o Pagos especiales por obtención de los datos:

Área Operativa	Categoría	Nombre estación	Corriente o municipio	TARIFA MENSUAL
No. 1 -Antioquia Sede Medellín	LG	Pailanía	Río Santo Domingo	\$ 82.150
	LG	Bolombolo	Río Cauca	\$ 131.033
	LM	La Raya	Caño Caribona	\$ 74.137
	CO	Lloró	Lloró	\$ 125.286
	LM	Bellavista	Atrato	\$ 87.930
	LG	Barranquillita	León	\$ 128.160
No. 3 -Meta -Guaviare- Sede Villavicencio	CP	La Macarena	Guayabero	\$ 174.711
	LM	Puerto Carreño	Orinoco	\$ 125.880
	LG	El Cable	Meta	\$ 168.992
No. 4 -Huila, Caquetá Sede Neiva	LG	Puerto Rico	Río Guayas	\$ 87.355
	LG	Anchique	Río Anchique	\$ 82.183
	LG	San Agustín	Río Naranjos	\$ 91.378
	LG	Puente Ricaurte	Río Páez	\$ 91.378
	LG	Tres Esquinas	Río Cabrera	\$ 91.378
	LG	Villareal	Río Caquetá	\$ 87.355
	LM	San Marcos	Río Suaza	\$ 92.528
	LM	Palermo	Río Tune	\$ 92.528
	LG	Angostura	Río Magdalena	\$ 87.355
No. 5 - Magdalena, Cesar, Guajira, Islas San Andres, Sede Santa Marta	LG	San Felipe	Arroyo San Felipe	\$ 82.757
	PM	Filo Cartagena	Guachaca	\$ 62.643
	LG	Corral de Piedra	Río Cesar	\$ 60.265
	LM	Los Magueyes	Ay. La Quebrada	\$ 62.643
	LM	Santa Teresa	Río Sicarare	\$ 62.643
	LG	Puente Carretera	Río Diluvio	\$ 62.643
	LG	Puente Sevilla	Río Sevilla	\$ 62.643
	CO	Manaure	Manaure	\$ 121.838
No. 6 - Boyacá, Casanare Sede Duitama	LG	Ranchería	Río Cusiana	\$ 121.838
	LG	Mompa Izquierdo	Río Ongaza	\$ 74.137
	PM	Nazareth	Río Guavio	\$ 66.091
	LM	Puente Totumo	Río Nevado	\$ 74.137
	LG	Chapasía	Río Lengupá	\$ 74.137
	LM	El Ceibal	Río Upía	\$ 74.137
No. 7 - Nariño, Putumayo Sede San Juan de Pasto	LG	Puerto Leguizamo	Río Putumayo	\$ 128.159
	LG	Andaquí	Río Caquetá	\$ 128.159
	LG	El Edén	Río Putumayo	\$ 128.159
	LG	Monopamba	Río Sucio	\$ 143.102
	LG	Curiaco	Río Caquetá	\$ 128.159



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0931 del 17 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se ajustan las tarifas para el pago de observadores voluntarios para el año 2022”

	LG	Santa Rosa	Río Caquetá	\$ 128.159
	LG	Betania	Río Villalobos	\$ 143.102
	LG	Yunguilla	Río Pacual	\$ 143.102
	LG	Piedra Lisa II	Río Mocoa	\$ 128.159
	LG	Puente Juanambú	Río Juanambú	\$ 128.159
	LG	Agroyaco	Río Guaitara	\$ 143.102
	LG	El Vergel	Río Saspi	\$ 128.159
	LG	Puente Guascas	Río Patía	\$ 128.159
	SP	Apto. Antonio Nariño	Pasto	\$ 49.425
	SP	Apto. San Luís	Guaitara	\$ 49.425
	LG	Angostura	Río Micay	\$ 143.102
	LG	La Cañada	Río Mayo	\$ 128.159
	LG	San Pedro	Río Guaitara	\$ 128.159
	LG	Providencia	Río Pasto	\$ 60.344
	LG	El Mono	Río Chuaré	\$ 78.160
	LM	Sindamanoy	Lag. Guamuez	\$ 87.355
	CO	Apto Guapi	Guapi	\$ 177.584
	LG	Río Grande	Grande	\$ 112.642
	CP	Mocoa	Mocoa	\$ 205.767
	CO	Leguizamo	Putumayo	\$ 128.159
	CO	Puerto Ospina	Putumayo	\$ 128.159
	CO	Puerto Umbria	Guineo	\$ 112.642
	AM	Villagarzon	Mocoa	\$ 112.642
	CP	El Silencio D Juana	Resinas	\$ 112.642
No. 8 - Santanderes, Arauca Sede Bucaramanga	LG	Puente Nacional	Río Suárez	\$ 128.159
	LG	San Gil	Río Fonce	\$ 128.159
	LG	La Bodega	Río Regla	\$ 112.642
	LG	Venagá	Río Chitagá	\$ 112.642
	LG	Peña de los Micos	Río Margua	\$ 112.642
	LG	Palogordo	De Oro	\$ 106.895
	PG	Granja Piedecuesta	Piedecuesta	\$ 106.895
	CO	Vivero Suratá	Suratá	\$ 143.102
	CO	Cachiri	Suratá	\$ 128.159
	LG	Puente Sardinas	Qda. Santa Cruz	\$ 70.689
	PM	Palmas	Lebrija	\$ 70.689
	LM	JP Gómez	Oibita	\$ 70.689
	PM	La Cómoda	Santana	\$ 70.689
	LG	Nemizaque	Río Pienta	\$ 106.895
	PM	Santa Isabel	Barichara	\$ 106.895
	PG	Málaga	Málaga	\$ 106.895



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0931 del 17 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se ajustan las tarifas para el pago de observadores voluntarios para el año 2022”

	CO	Fca. La Palmita	Pamplonita	\$ 148.849
	LG	Puente Sardinata	Río Sardinata	\$ 112.643
	CO	E A Cachira	Cáchira	\$ 149.998
	PM	Río de Oro	Río de Oro	\$ 70.689
	LG	Paso de la Canoa	Río Cobugón	\$ 112.642
	LG	Puente San Miguel	Río San Miguel	\$ 112.642
	LG	Puente Arco	Río Nunchía	\$ 136.440
	LG	Puente Capira	Río Zulasquilla	\$ 112.642
	LG	Puente López	Río Margua	\$ 136.334
	LG	El Hoyo	San Alberto	\$ 112.642
	LG	Angosturas	Angosturas 23197400	\$ 112.642
	CO	Las Minas	Las Minas Aut 2401700091	\$ 128.159
No. 9 - Valle del Cauca, Cauca, Risaralda, Quindío, Caldas Sede Cali	PM	San Juan	Bedón	\$ 62.643
	LM	San Juan	Bedón	\$ 62.643
	LM	Totoró	Totoró	\$ 62.643
	LM	Puente Carretera	Río Piedras	\$ 62.643
	LG	Malvasa	Río Palacé	\$ 74.137
	LM	Las Colonias	Río Calima	\$ 62.643
	LM	Puente Carretera	Río Palacé	\$ 61.494
No. 10 -Tolima - Sede Ibagué	LG	Puente Gato Negro	Río Lagunilla	\$ 85.056
	LG	Nariño	Río Magdalena	\$ 131.033
	LG	Las Sardinas	Río Saldaña	\$ 94.826
	CO	Relator	Río Blanco	\$ 163.791
	CO	Villahermosa	Villahermosa	\$ 165.158
	SS	Apto Perales	Ibagué	\$ 42.248
No. 11 - Cundinamarca, Amazonas, Sede Bogotá	LG	El Profundo	Río Sumapaz	\$ 136.440
	LG	La Playa	Río Sumapaz	\$ 122.987
	CP	Jardín Botánico	Bogotá / Río Bogotá	\$ 147.124
	CP	La Cosecha	Zipaquirá / Río Bogotá	\$ 72.413
	CP	Acapulco	Bojacá / Río Bogotá	\$ 87.930
	AM	Santa Cruz de Siecha	Guasca / Río Bogotá	\$ 69.539
	LG	Guaduro	Río Negro	\$ 98.274
	LG	Charco Largo	Río Negro	\$ 128.159
	LG	Caraza	Río Une	\$ 128.159
	LG	Las Animas	Río Chochal	\$ 152.147
	LG	Calostros Bajo	Río Guayuriba	\$ 85.631
	LM	Ubalá	Río Guavio	\$ 63.792
	LG	La Boca	Río Batatas	\$ 88.105
LM	Mundo Nuevo	Río Guavio	\$ 123.563	



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0931 del 17 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se ajustan las tarifas para el pago de observadores voluntarios para el año 2022”

	LM	La Chorrera	Río Igara - Paraná	\$ 122.987
	LM	Tarapacá	Río Putumayo Bajo	\$ 63.792
	CP	Puerto Nariño	Directos Río Amazonas (Mi)	\$ 89.654
	LG	Nazareth	Río Amazonas	\$ 122.987
	CP	Universidad De La Sabana	Chía / Río Bogotá	\$ 121.263
	CP	Cucunubá	Cucunubá / Río Suárez	\$ 124.136

PARÁGRAFO 1º: Los pagos mensuales previstos en este artículo son especiales y en ningún caso podrán efectuarse otros pagos adicionales, por la obtención de datos en estas estaciones.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige de manera retroactiva a partir del 1º de enero de 2022 y deroga la Resolución No. 1074 del 23 de septiembre de 2021 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 17 días del mes de mayo de 2022.

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Henry A. Romero Pinzón	Profesional Especializado	
Revisó	Jorge A. González Rodríguez	Coordinador Grupo Planeación Operativa	
Revisaron	Nelson Omar Vargas Martínez	Subdirector de Hidrología	
	María Teresa Tarazona Aldana	Abogada contratista – Oficina Asesora Jurídica	
	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Radicado: 20227140047103			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas i disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Dirección General.			